

ACTA DE FALLO

MODALIDAD

AD-005-P3E-2019

DEPENDENCIA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

NOMBRE

Adquisición de equipo para monitoreo y medición de clima con cargo al Programa de P3E para el Departamento de Producción Agrícola del Centro Universitario de la Costa Sur

de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 16:30 horas del día 04 de marzo del 2019, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría del Centro Universitario de la Costa Sur, el Secretario Administrativo y la Rectora del Centro Universitario para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación de "Adquisición de equipo para monitoreo y medición de clima" es para la:

Empresa: RIVELAB, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$18,212.00

(Dieciocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 45 c) y 54, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez Rectora del Centro Universitario De la Costa Sur

Dr. Luis Carlos Gámez Adame

Secretario Administrativo del Centro Universitario

de la Costa Sur



ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

008/2019 NUMERO

б	3	2019
DÍA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABO RAC	ÓN

No. PROYECTO: 245150 No. FONDO: 1.2.1.24 PROGRAMA: PBE

Domicilio Fiscal Av Juárez Nº 976, Col. Centro

C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Telétono (33) 3134-2222 R.F.C. LIGU 250907-MH5

	CARGO PRESUPUE STAL
3.5.2.6	
CÓDIGO DE URE	COORD. DE SERV. ACADÉMICOS / DEPTO. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
01 317 38 25010 EXT. 57139	ENTIDAD & DEPENDENCIA SOLICITANTE
	AV. INCLUENCIA MACIONIAL N., 45 % AVE.
TELEFONO	Silving De MAYARRO, Met. C.P. 48900
	DOMICILO DOMICI

- 1			the state of the s				
1	The state of the s		RIVELAB, S.A. de C.V.				
			PROVEEDOR				
,	DOMICILIO DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES	REC. BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			
1	LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS						

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Partida 1 .ESTACIÓN METEDROLÓGICA AcuRite Estación Meteorológica con visualización HD, Paquete de Monitoreo Remoto, Negro, 1 MODELO 015355 Especificaciones técnicas Dimensiones del producto 1.5 x 19.3 x 14 cm Baterias requeridas Si			
PZA	 Paquete de Monitoreo Remoto Monitor real CONDICIONES meteorológicas en tu propia casa, desde cualquier lugar con tu smartphone, tablet, u computadora Incluye visualización TFT de alta definición, todo en uno sensor de tiempo y acurite acceso para mi acurite monitoreo remoto Crear alertas para obtener notificaciones enviado directamente a su teléfono cuando las condiciones cambiantes necesita su atención Comparta su clima con amigos, familiares y online comunidades del clima como Underground Ampliable; Monitor y proteger cosas más te importan en y en cualquier lugar alrededor de su casa, conectado hasta siete (7) A Los fispositivos compatibles acurite utilizar acurite acceso. 	1	4,034.00	4,034.00
PZA N CO	Partida 2. CÁMARA DIGITAL CÁMARA DIGITAL MARCA OMAX, MODELO A35180U3 Microscope Digital Color Camera Eyepiece Video System (Windows & 10, Mac OS X, Linux Compatible) USB3.0, 18 MP CMOS specificaciones para este producto lúmero de pieza A3\$180U3 lúmero de artículos 1 odigo UNSPSC 41000000 AN 0670541483244 harca OMAX úmero de modelo A35180U3 eso del artículo 1.0 libras PC 670541483244	1	10,773.00	10,773.00
IMPORTE CON LETI	RA: { PESO 00/100 M.N.}		SUB-TOTAL I.V.A. TOTAL	\$.

<u> </u>		CONDICIONES DE PAGO	Y ENTREGA DE BIENES	-
FECHA DE ENTREGA:	05/04/2019	COGAR DE	SOCIAL DE PRINCES	
PAGO DE CONTADO	SI PAGO:	26/04/2019	ALMACÉN CU COSTA SUR	FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO No DE PARCIALIDAD		CENTALE DE ANTICIPOS SEL N/A	a) ANTICIPO: N/A
		1.77.1	N/A	b) CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN CSA/004/2019

DR. HAIDEL VARGAS MADRIZ

ELABORÓ

DRA LILIA VICTOBIAJOLIVERSANCHEZ AUTORIZO ENTIDADO DEPENDENCIA

os térmi

CENTRO UNIVERSITARIOU COSTA SUR DE LA COSTA SUFSecretaria Académica PEGTOR Coordinación de Servicia.

Académicos



UNIVERSIDAD DE GRADAL MARA

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976. Col. Centro

C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. LIGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

ENTIDAD & DEPENDENCIA EMISORA

-	008/2019)	
	NÚMERO		

2019 DIA FECHA DE ELABORA C TÓN

No. PROYECTO: 245150 No. FONDO: 1.2.1.24 PROGRAMA: P3E CARGO PRESUPUES T AL

1	3.5.2.6	COORD. DE SERV. ACADÉMICOS / DEPTO. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
COD	IGO DE URE	ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE
01 317 38	25010 EXT. 57139	AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, IAI, C.P. 48900
(alt. Spati	LÉFONO	DOMICILIO

RIVELAB, S.A. de C.V. PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORRED ELECTRÓNICO TELEFO NO LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE		100000000000000000000000000000000000000		Line de la
MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE T OTAL
PZA	PARTIDA 3. DATALOGGER EXTECH INSTRUMENTS RHT10 HUMIDITY AND TEMPERATURE USB DATALOGGER. Registrador de datos USB de humedad y temperatura. Registra hasta 16,000 lecturas para cada parámetro. Registro de datos de 16,000 lecturas de humedad y 16,000 de temperatura con un usuario. Frecuencia de muestreo programable, características: • Registra 32,000 lecturas (16,000 para cada parámetro: Humedad / Temperatura). • Indicación de punto de rocio a través del software Windows • (incluido). • Software opcional RHT10-SW para calcular granos por libra (gramos por kilogramo) a 1120GPP (160 g / kg). • Frecuencia de muestreo de datos seleccionable: 2s, 5s, 10s, 30s, 1m, 5m,10 m, 30 min, 1 h, 2 h, 3 h, 6 h, 12 h, 24 h. • Umbrales de alarma programables por el usuario para RH y temperatura. • Indicación de estado a través de LED rojo / amarillo y LED verde. • Batería de larga duración (aprox. 1 año). • Completo con batería de litio de 3,6 V y Windows • 98, 2000, XP, Vista, 7, 8 y 10 software de análisis compatible. Temperature: • 40 to 158°F, resolución 0.1°F/°C. Exactitud: ±1.8°F (14 a 104°F). ±3.6°F (-40 a -10 y +40 a 70°C). Rango: -40 a 70°C ±1.0°C (-10 a -40°C) ±2.0°C (-40 a -10 y +40 a 70°C). Humedad 0 a 100% HR 0.1% HR ± 3% HR. Intervalo de registro de datos de 2 segundos a 24 horas. Temperatura de la memoría: 16,000 puntos; Humedad Relativa: 16,000 puntos. Dimensiones 5.1 x 1.1 x 0.98 "(130 x 10 x 25 mm). Peso 1 oz (20 g).	1	893.00	893.00
PORTE CON LE	TRA: { DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.}		SUB TOTAL L.V.A. TOTAL	\$ 2,512.00

	<u>arthide 1906 (1906 1906) a mhairt s</u>	CONDICIONES DE F	PAGO Ý ENTREGA DE BIENES	MANAGAMOA MULA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA
FECHA DE ENTREGA:	05/04/2019	LUGAR DE		FIANZAS
PAGO DE CONTADO:	SI PAGO:	26/04/2019	ALMACÉN CU COSTA SUR	al AATTICINO.
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO No. DE PARCIALIDAD	ES:∖Çŵ N/A	PORCENTALE DE ANTICIPOLITATION N/A	b) CUMPLIMIENTO

ADQUISICIÓN SEGÚN LA REQUISICIÓN CSA/004/2019

ELABORÓ

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SANCHEZ

AUTORIZO ENTIDADO DE DEPIDENCIA

EMISDRA

OBSERVACIONES:

OR CESAB AND ON DIAZ PELAVO

VO. BO LED SAD POPPENDENCIA

VO. BO LED SAD POPPENDENCIA

VO. BOLLETANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR, Acepto

los términos y condiciones que se específican en el reverso de la presente Orden de Compra

CU COSTA CENTRO UNIVERSITARIO Secretaria Academ DELACOSTASUR OF CONTROL OF CONTRO Coordinacion de Sérvicos

Academicas



10



RIVELAB SA DE CV MEXICO, Tel. RFC:



1 de 2

<u></u>				
rción.	C.P. 44100	III) 231. 00 4,034.00	10,773.00	893.00
Lugar de Expedición	a. U	Impiresto 002-IVA \$645.44	002-IVA \$1,723.68	002-IVA \$142.88
No. 00012	ESTADO JALISCO 8/2019 Condiciones	P. Unit 4.034.00	10,773.00	PELA COSTA SUR 17/05/19 &
2	STADC //2019		-	
	Folio 00	ClavSat UdiM Marca Car H87 pza IMPORTACION n	H87 pza IMPORTACION	H87 pza IMPORTACION
	ALAJARA Pedido 011737	ak Udw 87 pza II	87 pza III	37 pza IN
	CIUDAD GUADALAJARA Pedido 01	· · · · · ·		de datos sión y opcional,, f., nbio de
	3825010	orológica o to y la lluv elocidad delocidad de permite candidad digital amables, u preferide	mm (com x)	rabador reç a precisión ~158 °F), a nte. N00 puntos, es en PDF. cable. Los ortar en fon ite superior
Setificado del CSD (Company Company 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17	TELEFONO 3 RAT RUIZ GARCÍA	CEVSAL 4111700 AcuRite Pro 5-in-1 estación meteorológica con temperatura, humedad, de alta definición, viento y la lluvia (01535s) Mide la temperatura, humedad, velocidad del viento, dirección del viento y la lluvia visualización de alta definición le permite cambiar entre al aire última intervensión, Interior y comodidad diaria registros salpicadero Juego de alerta de alarmas programables, usted para tomar medidas si las condiciones más tu preferido gama	OMAX cámara digital para microscopio de 18.0MP USB3.0 con diapositiva de calibración de 0,01 mm (compatible con Windows 8 y 10, Mac OS X, Linux) Número de pieza A35180U3 Número de artículos 1 Código UNSPSC 41000000 EAN 0670541483244 Marca OMAX Número de modelo A35180U3 Peso del artículo 1.0 libras UPC 670541483244	Elitech RC-5 pantalla LCD USB grabador registrador de datos de temperatura, 32000 puntos alta precisión. Amplio rango de medición (-22 °F~158 °F), alta precisión y gran memoria de datos permanente. Gran capacidad de grabación 32000 puntos, °C o °F opcional, uso múltiple, reinicio por software. Generación automática de informes en PDF. Intercambio de datos con ordenador por USB sin cable. Los datos se pueden consultar, guardar, imprimir y exportar en formato. Word/Excel/TXT /PDF.
D (1H5 IONSERI	AcuRite Pro AcuRite Pro humedad, d Mide la tem del viento y visualizaciór última interv salpicadero Juego de ale	OMAX cámara di diapositiva de cal Windows 8 y 10, 1 Número de pieza Número de artícu Código UNSPSC EAN 06705414 Marca OMAX Número de model Peso del artículo UPC 67054148	ilitech RC e temper mplio rar ran mem sran caps so múltip seneració atos con onsultar, Vord/Exce larma de
n° de serie del certificado del CSD ONTOSSIDIA CALIENTE NOMBRE UNIVERSIDAD D DIRECCION AV JUAREZ 976	DEL. UGU250907MH5 LIC. LILIANA MON®	GEVS18 41111700 <i>f</i> 41111700 <i>f</i> 60 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	4112200 1112200 1111220 1111220 1111220 1111220 1111220 1111220 1111220 1111220 11220 1120 1120
o'Nes Del certificado do O'NES DEL CENTERNIE NOMBRE UNIVERSI DIRECCION AV JUARE COLONIA CENTED	δz	copleo 01535S	A35180U3	5 5

DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N. Fecha Timbrado 2019-04-02 Hora 13:38:10

Règimen General de Ley 601 - General de Ley Personas Morales

15,700.00 2,512.00 **18,212.00**



27 X 2 RIVELAB SA DE CV MEXICO, Tel. RFC:

Jean 2/04/2019 FACTURA

22

Lugar de Expedición:

00012

ģ

2 de 2

55

n° de serie del certificado del CSD (

DALOS DEL GILLENTE

NOMBRE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCSUR)

DIRECCION AV JUAREZ 976 CENTRO MUNICIPIO/DEL.

COLONIA

UGU250907MH5

TELEFONO LIC. LILIANA MONSERRAT RUIZ GARCÍA ClavSat ATENCION 00)(00

DESCRIPCION

n° de serie certificado del SAT C9 47

Folio 008/2019

Pedido 011737

3825010

CIUDAD GUADALAJARA

Condiciones ESTADO JALISCO

C.P. 44100

Metodo de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Folio del SAT

Forma de pago: 99 - Por definir Este documento es una representacion impresa de un CFDI

3

P. Unit

Cantidad

Uso de CFDI; P01 - Por definir

9

 (Υ)

S

(5)

Cadena Original del complemento de certificacion digital SAT

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

POR ESTE PAGARE DEBO(EMOS) Y ME(NOS) OBLIGO(AMOS) INCONDICIONALMENTE A PAGAR A LA ORDEN DE RIVELAB SA DE CV, EL DIA 1704/2019, LA CANTIDAD DE \$ 18,212.00 (DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). EN ESTA CIUDAD DE TONALA, JALISCO, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL POR NO SER UN PÁGARE DOMICILADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS, SI ESTE PAGARE NO FUERA CUBIERTO A SU VENCIMIENTO ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INTERESES MORATORIOS DE 8,00% MENSUAL MAS GASTOS QUE POR ELLO SE OCASIONEN HASTA LA FECHA DE LIQUIDACION.

- 1.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 4.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 6.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 7.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 8.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 9.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 10.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 11.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 12.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 13.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 14.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 15.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 16.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 17.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 18.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 19.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 20.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 21.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 22.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 23.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 24.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

- 25.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 26.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 27.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 27 bis.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 28.- Eliminado una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 29.- Eliminado un QR fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 30.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 31.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 32.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.